

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
(CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN)
Radicado: 110014003016 2024 00207 00
Demandante: LIGIA AURORA PERICO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.-Dentro de los hechos de la demanda indique sí o no se realizó por parte de la interesada alguna solicitud formal ante la entidad encargada para que efectuara la corrección de registro civil de defunción, en los ítem registrados en el acápite de pretensiones de la demanda, en caso afirmativo debe informar los resultados de la solicitud. (Num 5º art. 82 C.G.P.).

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.-RECONOCESE al abogado **JHON FREDDY MADERO TELLEZ**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 pags 4 y 5 exp dig

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209b2aa6a474c7dd72d7da641b37bcbaf49258a43984bada1c0f7c60ce8364d6**

Documento generado en 29/02/2024 07:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>